

I. OBJETIVOS

Establecer las pautas a seguir para la programación y ejecución de las acciones de fiscalización aduanera posterior al despacho aduanero a los operadores de comercio exterior y a los operadores intervinientes con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras, así como las obligaciones formales relacionadas a ellas.

Asimismo, establecer las pautas a seguir en las otras actuaciones no comprendidas en el procedimiento de fiscalización de la SUNAT.

II. ALCANCE

Está dirigido al personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, a los operadores de comercio exterior y a los operadores intervinientes.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es responsabilidad del Intendente Nacional de Control Aduanero, del Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, del Intendente Nacional de Sistemas de Información, de los intendentes de aduana de la República, y de las jefaturas y personal de las distintas unidades de organización intervinientes.

IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos del presente procedimiento, se entiende por:

1. **Agente fiscalizador:** Al trabajador de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas que realiza la función de fiscalizar.
2. **Buzón electrónico:** A la sección ubicada en SUNAT Operaciones en Línea asignada al administrado, en la que se pueden depositar, entre otros, los actos administrativos, así como las comunicaciones y otros, a que se refiere el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N°014-2008-SUNAT.
3. **Expediente electrónico de fiscalización aduanera:** Al conjunto organizado de documentos electrónicos que, respetando su integridad documental, están vinculados lógicamente y forman parte del procedimiento de fiscalización aduanera de tipo parcial y definitiva, así como de sus cruces de información.
4. **Fiscalización aduanera:** Al procedimiento de fiscalización parcial o definitiva mediante el cual la SUNAT, con posterioridad al despacho aduanero de mercancías, comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria aduanera y de las obligaciones formales relacionadas a ella.
5. **MPV-SUNAT:** A la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT creada por el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 077-2020-SUNAT.
6. **Orden de fiscalización (OF):** Al documento cuya numeración identifica una acción de fiscalización a un operador de comercio exterior u operador interviniente.



MARTHA ELBA
GARAMENDI ESPINOZA
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
14/09/2023 12:37:08



WALTER ANDRES
CARDENAS MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 18:42:03



CARMELA DE LOS
MILAGROS PFLUCKER
MARROQUIN
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 11:58:04

7. **Otras actuaciones:** A las actuaciones aduaneras no comprendidas en el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT, tales como el cruce de información, la verificación de comprobantes de pago, la verificación inductiva, la verificación de derechos antidumping o compensatorios, entre otras.
8. **Programador:** Al trabajador de la División de Gestión de Riesgos Aduaneros o de la División de Inteligencia Aduanera de la Gerencia de Gestión de Riesgos e Investigaciones Aduaneras que realiza la función de programar las acciones de fiscalización aduanera y otras actuaciones.
9. **RSIRAT:** A la plataforma informática Rediseño del Sistema Integrado de Recaudación de la Administración Tributaria, el cual tiene por objetivo dar apoyo a las tareas de las áreas de fiscalización de la SUNAT.
10. **SIEV:** Al Sistema Integrado de Expediente Virtual.
11. **SIFA:** Al Sistema Integrado de Fiscalización Aduanera.
12. **Sujeto fiscalizado:** A la persona respecto de la cual se ejerce la facultad de fiscalización a que se refiere el artículo 62 del Código Tributario y al sujeto pasivo indicado en el artículo 139 de la Ley General de Aduanas, que esté comprendido en el presente procedimiento.
13. **Valores:** A los documentos que contienen la deuda tributaria aduanera, tales como la resolución de determinación y la resolución de multa.

V. BASE LEGAL

- Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008, publicada el 19.6.2003 y modificatorias.
- Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, publicado el 27.6.2008, y modificatorias.
- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, publicado el 27.8.2003, y modificatorias.
- Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2007-EF, publicado el 29.6.2007, y modificatorias.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, publicado el 16.1.2009, y modificatorias.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22.6.2013, y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25.1.2019 y modificatorias. En adelante TUO de la LPAG.
- Tabla de sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N° 418-2019-EF, publicado el 31.12.2019, y modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 084-2016/SUNAT que aprueba el Sistema Integrado de Expediente Virtual para el llevado de expedientes electrónicos, publicado el 23.3.2016 y normas modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 77-2020/SUNAT que crea la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT, publicada el 8.5.2020 y modificatoria.
- Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT que regula la notificación de actos administrativos por medio electrónico, publicada el 8.2.2008 y normas modificatorias.



MARTHA ELBA
GARAMENDI ESPINOZA
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
14/09/2023 12:37:08



WALTER ANDRES
CARDENAS MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 18:42:03



CARMELA DE LOS
MILAGROS PFLUCKER
MARROQUIN
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 11:58:04

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. El proceso de programación de la fiscalización aduanera y de otras actuaciones está a cargo de la División de Gestión de Riesgos Aduaneros (DGRA) y la División de Inteligencia Aduanera (DIA), de la Gerencia de Gestión de Riesgos e Investigaciones Aduaneras (GGRIA) y el proceso de ejecución está a cargo de la División de Fiscalización Posterior (DFP) de la Gerencia de Fiscalización y Recaudación Aduanera (GFRA), pertenecientes a la Intendencia Nacional de Control Aduanero.
2. Para la elaboración de la orden de fiscalización, el programador podrá efectuar requerimientos de información en el proceso de programación, conforme a lo dispuesto en los artículos 164 y 165 de la Ley General de Aduanas, así como dar respuesta a los expedientes presentados.
3. La ejecución de la fiscalización aduanera se efectúa de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT.
4. El expediente electrónico solo es usado en la fiscalización parcial y definitiva aduaneras, así como en sus cruces de información, manteniéndose el uso de medios físicos para otras actuaciones no comprendidas en la fiscalización aduanera.
5. El expediente electrónico de fiscalización aduanera se genera con la notificación de la carta de presentación, incorpora toda la documentación del proceso de ejecución de la fiscalización y concluye con la emisión de valores o de una resolución de División.
6. Por razones sustentadas en la distancia geográfica, la capacidad operativa o de otra índole, la GFRA puede encargar a las intendencias de aduana de la República la realización de ciertas tareas de la fiscalización aduanera y de otras actuaciones, con excepción de la determinación de la deuda tributaria aduanera, recargos e infracciones previstas por la Ley General de Aduanas y otras normas vigentes. Este encargo se efectúa mediante el Sistema Informático de Gestión Documental e-Chaski y debe mencionar de forma expresa la tarea que se está encargando y el plazo en que debe ejecutarse.
7. Las intendencias de aduana de la República pueden solicitar la programación de la fiscalización aduanera y de otras actuaciones. Para tal efecto, remiten la propuesta con el sustento correspondiente a la GGRIA, mediante el Sistema Informático de Gestión Documental e-Chaski. Estas solicitudes se someten al proceso de programación a que se refiere el literal A de la sección VII.
8. El programador registra en el RSIRAT el tipo de fiscalización que se va a realizar, sea esta parcial, definitiva u otras actuaciones, generando la OF. El agente fiscalizador registra en el RSIRAT las acciones que realiza y su resultado.



MARTHA ELBA
GARAMENDI ESPINOZA
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
14/09/2023 12:37:08



WALTER ANDRES
CARDENAS MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 18:42:03



CARMELA DE LOS
MILAGROS PFLUCKER
MARROQUIN
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 11:58:04

VII. DESCRIPCIÓN

A. PROGRAMACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN ADUANERA Y OTRAS ACTUACIONES

1. La programación de la fiscalización aduanera y de otras actuaciones se realiza en base a la gestión de indicadores de riesgo, denuncias y alertas.
2. El programador realiza el registro de los sujetos seleccionados para la fiscalización aduanera u otras actuaciones, la asignación de las declaraciones aduaneras de mercancías (DAM) a fiscalizar y, en coordinación con la DFP, del agente fiscalizador responsable de la ejecución de la OF.

B. EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN ADUANERA Y OTRAS ACTUACIONES

1. El proceso de ejecución de la fiscalización aduanera se inicia en la fecha en que surte efecto la notificación de la carta de presentación (anexo I) y del primer requerimiento (anexo II), a cargo de la DFP.

De notificarse los referidos documentos en fechas distintas, el procedimiento se considera iniciado en la fecha en que surta efecto la notificación del último documento.

2. El agente fiscalizador realiza el trabajo de gabinete, que consiste en el análisis para evaluar y procesar la información recopilada durante la fiscalización aduanera y otras actuaciones, lo que puede incluir el cruce de información, así como solicitudes de información a entidades públicas y privadas del país y del extranjero.
3. Las visitas y evaluaciones de campo se desarrollan en el domicilio fiscal del sujeto fiscalizado, para lo cual este debe brindar al agente fiscalizador las facilidades necesarias.
4. En la fiscalización aduanera y otras actuaciones se pueden presentar los siguientes resultados:
 - a) Sin incidencia.
 - b) Con incidencia, cuando se determine:
 - b.1) deuda tributaria aduanera, anulación de beneficios tributarios o devolución por acogimiento indebido al procedimiento de restitución simplificada de derechos arancelarios;
 - b.2) deuda distinta a la tributaria aduanera;
 - b.3) infracción sancionable con comiso;
 - b.4) indicio de delito aduanero u otro ilícito penal.
5. Para los resultados señalados en el numeral anterior, se formulan y notifican los siguientes documentos, según corresponda:
 - a) valores o resolución de división;
 - b) liquidación de cobranza;
 - c) resultado de requerimiento;
 - d) informe de indicios de delito aduanero u otro ilícito penal.



MARTHA ELBA
GARAMENDI ESPINOZA
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
14/09/2023 12:37:08



WALTER ANDRES
CARDENAS MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 18:42:03



CARMELA DE LOS
MILAGROS PFLUCKER
MARROQUIN
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 11:58:04

6. Se emite resolución de división cuando:
 - a) no exista incidencia y se concluya el proceso de fiscalización;
 - b) el sujeto fiscalizado se autoliquide por el total de la deuda tributaria aduanera;
 - c) se determine deuda distinta a la tributaria aduanera;
 - d) se determine una infracción sancionable con comiso.
 - e) se determine responsabilidad solidaria.
7. En caso de presunción de delito aduanero u otro ilícito penal, el profesional designado por el jefe de la DFP emite el informe de indicio de delito aduanero, en coordinación con el agente fiscalizador, quien le proporciona la información sustentatoria. El informe es comunicado a las unidades de organización competentes en el plazo establecido por la SUNAT.
8. En caso de existir responsabilidad solidaria, la DFP lo comunica a la DGRA o a la DIA de la GGRIA, según la división que registró la OF donde se determinó la deuda, a fin de generar una nueva OF.
9. Cuando la unidad de organización que resuelve las impugnaciones, el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial declaran la nulidad o fallo equivalente, la DGRA o la DIA genera una nueva OF.
10. Si durante la fiscalización aduanera el sujeto fiscalizado decide autoliquidarse por la incidencia encontrada, se comunica con el agente fiscalizador mediante la MPV-SUNAT o con un escrito electrónico (en el caso del expediente electrónico), para que proceda a generar la liquidación de cobranza y el sujeto fiscalizado pueda hacer efectivo el pago en las diferentes modalidades que establece la Administración Aduanera.



MARTHA ELBA
GARAMENDI ESPINOZA
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
14/09/2023 12:37:08



WALTER ANDRES
CARDENAS MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 18:42:03



CARMELA DE LOS
MILAGROS PFLUCKER
MARROQUIN
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 11:58:04

C. NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

1. El agente fiscalizador o el funcionario aduanero, según sus competencias, notifica en el buzón electrónico los siguientes actos administrativos:
 - a) En la programación:
 - a.1) requerimientos o solicitudes de información;
 - a.2) cartas de respuesta a expedientes presentados.
 - b) En la ejecución:
 - b.1) carta;
 - b.2) requerimiento;
 - b.3) resultado del requerimiento;
 - b.4) requerimiento de información para los cruces de información;
 - b.5) cierre de requerimiento para los cruces de información;
 - b.6) resolución de determinación;
 - b.7) resolución de multa;
 - b.8) resolución de división.

Para los actos derivados de otras actuaciones, que sean de naturaleza administrativa, se aplican las reglas del TUO de la LPAG.

2. Para la notificación en el buzón electrónico se debe considerar lo siguiente:

- a) El sujeto fiscalizado debe contar con su código de usuario y clave SOL.
- b) El agente fiscalizador o el jefe de área, según sus competencias, deposita en el buzón electrónico el acto administrativo emitido, así como las comunicaciones u otros, en un archivo en formato de documento portátil (PDF).
- c) El sujeto fiscalizado deberá consultar periódicamente el buzón electrónico.
- d) La notificación se considera efectuada en la fecha de depósito del documento.

D. RESPUESTA A REQUERIMIENTOS Y SOLICITUDES UTILIZANDO EL SIEV

Para las actuaciones comprendidas dentro del procedimiento de fiscalización aduanera y los cruces de información, el contribuyente puede presentar solicitudes y escritos electrónicos a través de SUNAT Operaciones en Línea, siempre que se haya generado un expediente electrónico de fiscalización aduanera. También podrá consultar el estado y contenido de sus expedientes una vez concluidos y recibir alertas respecto al vencimiento de plazos para la atención de requerimientos.

E. USO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA SUNAT.

Cuando no se haya generado un expediente electrónico de fiscalización aduanera, el sujeto fiscalizado o el tercero relacionado con un proceso de fiscalización transmiten información o documentación en archivos digitalizados a la Administración Aduanera haciendo uso de la MPV-SUNAT ingresando al tipo de trámite: Aduanas.

F. DE LA ENTREVISTA O REUNIÓN MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

1. El jefe de la DFP puede disponer la entrevista o reunión mediante videoconferencia con el sujeto fiscalizado o tercero:
 - a) Durante un estado de emergencia sanitaria o por desastre natural decretado en todo el territorio nacional o en parte de éste.
 - b) Cuando la zona o el lugar donde se va a realizar la fiscalización o la ruta por donde debe desplazarse el agente fiscalizador sea peligrosa y represente un riesgo para su vida o salud.
 - c) En otros casos que determine el jefe o supervisor del agente fiscalizador.
2. La entrevista o reunión debe grabarse en la plataforma institucional utilizada para las videoconferencias.

VIII. VIGENCIA

El presente procedimiento entra en vigencia el 01.03.2024.

IX. ANEXOS

Anexo I: Modelo de carta de presentación.

Anexo II: Modelo de requerimiento inicial.



MARTHA ELBA
GARAMENDI ESPINOZA
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
14/09/2023 12:37:08



WALTER ANDRES
CARDENAS MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 18:42:03



CARMELA DE LOS
MILAGROS PFLUCKER
MARROQUIN
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 11:58:04

ANEXO I: Modelo de carta de presentación

Carta de presentación (Fiscalización parcial o definitiva - Aduanas)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
<Nombre del año>



CARTA N.º <Número de la carta de presentación>



<RUC_Número de carta de presentación>

Callao, <Fecha de la carta>
 RUC :
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
 DOMICILIO FISCAL :
 CIU :
 EXPEDIENTE :

Por medio de la presente se le comunica que la Intendencia Nacional de Control Aduanero, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 10, 17, 155, 164 y 165 de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N.º 1053 y modificatorias; en los artículos 61, 62, 62-A y 82 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y modificatorias (en adelante TUO del Código Tributario) y, en el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT aprobado por el Decreto Supremo N.º 085-2007-EF, ha dispuesto el inicio del procedimiento de fiscalización a su representada, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributario-aduaneras y obligaciones formales relacionadas a ellas, respecto de:

Tributo a fiscalizar : 2001-Tributos y obligaciones aduaneras
 Régimen a fiscalizar (programa) :
 Período :
 Carácter (tipo) de fiscalización :
 DAM / Solicitud a fiscalizar :

| Nº DAM / Solicitud |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| 1. <DAM 1> | 2. | 3. | 4. <DAM n> |

Para tal efecto, se ha conformado una comisión integrada por los siguientes funcionarios de la División de Fiscalización Posterior de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, los mismos que gozan de las facultades establecidas por ley:

Nombre	DNI	CARGO

El presente documento ha sido emitido de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del TUO del Código Tributario y el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Para corroborar la identificación del funcionario puede llamar al (01) 6343600, anexo 20085. Para quejas o sugerencias tiene a disposición nuestro portal www.sunat.gob.pe. Para denuncias por transgresión al Código de Ética de la Función Pública, realizarlas a la Oficina de Integridad Institucional – SUNAT a través de la dirección electrónica <https://denuncias.servicios.gob.pe>

300000
 REG. 4261
 MARTHA ELBA
 GARAMENDI ESPINOZA
 SUPERINTENDENTE
 NACIONAL ADJUNTO
 14/09/2023 12:37:08

310000
 REG. 2821
 WALTER ANDRES
 CARDENAS MENDOZA
 INTENDENTE NACIONAL
 13/09/2023 18:42:03

340000
 REG. 5186
 CARMELA DE LOS
 MILAGROS PFLUCKER
 MARROQUIN
 INTENDENTE NACIONAL
 13/09/2023 11:58:04

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN (FISCALIZACIÓN DEFINITIVA
 ADUANAS)

CARTA N.º <Número de la carta de presentación>



<RUC_Número de carta de presentación>

Finalmente, se le recuerda que de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 11 del TUO del Código Tributario, una vez que se haya notificado el inicio de la fiscalización no podrá efectuar el cambio de domicilio fiscal hasta que esta concluya, salvo que a juicio de la Administración Aduanera exista causa justificada para el cambio.

En caso necesite comunicarse con los funcionarios encargados de la fiscalización puede hacerlo llamando al teléfono (01) 6343600 anexo n°xx o al teléfono celular N°xx.

Atentamente,

<Firma>

<Apellidos y nombres>

JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR
INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO



MARTHA ELBA
GARAMENDI ESPINO
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTA
14/09/2023 12:37:08



WALTER ANDRES
CARDENAS MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 18:42:03



CARMELA DE LOS
MILAGROS PFLUCKER
MARROQUIN
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 11:58:04

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN (FISCALIZACIÓN DEFINITIVA ADUANAS)

El presente documento ha sido emitido de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del TUO del Código Tributario y el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Para corroborar la identificación del funcionario puede llamar al (01) 634-3600, anexo 20085. Para quejas o sugerencias tiene a disposición nuestro portal www.sunat.gob.pe. Para denuncias por transgresión al Código de Ética de la Función Pública, realizarlas a la Oficina de Integridad Institucional – SUNAT a través de la dirección electrónica <https://denuncias.servicios.gob.pe>

CARTA N.º <Número de la carta de presentación>



RUC_Número de carta de presentación

ANEXO

| Nº DAM / Solicitud |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| 1. <DAM nº 1> | | | |
| 2... | | | |
| 3... | | | |
| 4... | | | |
| 5... | | | |
| ... | | | |
| n. <DAM nº n> | | | |

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN (FISCALIZACIÓN DEFINITIVA ADUANAS)



MARTHA ELBA
 GARAMENDI ESPINOZA
 SUPERINTENDENTE
 NACIONAL ADJUNTO
 14/09/2023 12:37:08



WALTER ANDRES
 CARDENAS MENDOZA
 INTENDENTE NACIONAL
 13/09/2023 18:42:03



CARMELA DE LOS
 MILAGROS PFLUCKER
 MARROQUIN
 INTENDENTE NACIONAL
 13/09/2023 11:58:04

El presente documento ha sido emitido de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del TUO del Código Tributario y el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Para corroborar la identificación del funcionario puede llamar al (01) 634-3600, anexo 20085. Para quejas o sugerencias tiene a disposición nuestro portal www.sunat.gob.pe. Para denuncias por transgresión al Código de Ética de la Función Pública, realizarlas a la Oficina de Integridad Institucional – SUNAT a través de la dirección electrónica <https://denuncias.servicios.gob.pe>

CARTA N.º <Número de la carta de presentación>

Callao, <Fecha de la Carta de Presentación>

RUC :
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
DOMICILIO FISCAL :
CIUU :
EXPEDIENTE :



<RUC_Número de carta de presentación>

Por medio de la presente se le comunica que la Intendencia Nacional de Control Aduanero, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 10, 17, 155, 164 y 165 de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N.º 1053 y modificatorias; en los artículos 61, 62 y 82 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y modificatorias (en adelante TUO del Código Tributario) y, en el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT aprobado por el Decreto Supremo N.º 085-2007-EF, ha dispuesto el inicio del procedimiento de fiscalización a su representada, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributario-aduaneras y obligaciones formales relacionadas a ellas, respecto de:

Tributo a fiscalizar : 2001-Tributos y obligaciones aduaneras
Régimen a fiscalizar (programa) :
Período :
Carácter (tipo) de fiscalización :
DAM / Solicitud a fiscalizar :

| Nº DAM / Solicitud |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| 1. <DAM 1> | 2. | 3. | <DAM n> |

Elemento(s) del tributo a fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el elemento a fiscalizar

El presente documento ha sido emitido de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del TUO del Código Tributario y el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Para corroborar la identificación del funcionario puede llamar al (01) 634-3600, anexo 20085. Para quejas o sugerencias tiene a disposición nuestro portal www.sunat.gob.pe. Para denuncias por transgresión al Código de Ética de la Función Pública, realizarlas a la Oficina de Integridad Institucional – SUNAT a través de la dirección electrónica <https://denuncias.servicios.gob.pe>

MOBILIDAD DE PRESENTACIÓN (FISCALIZACIÓN ADUANAS)



MARTHA ELIZABETH GARAMENDI ESPINOZA
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANAS
14/09/2023 12:57:08



WALTER ANDRÉS CARDENAS MEMOZA
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 18:05:03



CARMELA DE LOS MILAGROS PFLUGKER MARROQUIN
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 11:53:04

CARTA N.º <Número de la carta de presentación>



<RUC_Número de carta de presentación>

Para tal efecto, se ha conformado una comisión integrada por los siguientes funcionarios de la División de Fiscalización Posterior de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, los mismos que gozan de las facultades establecidas por ley:

Nombre	DNI	CARGO

Finalmente, se le recuerda que de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 11 del TUO del Código Tributario, una vez que se haya notificado el inicio de la fiscalización no podrá efectuar el cambio de domicilio fiscal hasta que esta concluya, salvo que a juicio de la Administración Aduanera exista causa justificada para el cambio.

En caso necesite comunicarse con los funcionarios encargados de la fiscalización puede hacerlo llamando al teléfono (01) 6343600 anexo n°xx o al teléfono celular N°xx.
Atentamente,

<Firma>

<Apellidos y nombres>

JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR
INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO

El presente documento ha sido emitido de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del TUO del Código Tributario y el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Para corroborar la identificación del funcionario puede llamar al (01) 634-3600, anexo 20085. Para quejas o sugerencias tiene a disposición nuestro portal www.sunat.gob.pe. Para denuncias por transgresión al Código de Ética de la Función Pública, realizarlas a la Oficina de Integridad Institucional – SUNAT a través de la dirección electrónica <https://denuncias.servicios.gob.pe>

CARTA N.º <Número de la carta de presentación>



RUC_Número de carta de presentación

ANEXO

| Nº DAM / Solicitud |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| <1. DAM nº 1> | | | |
| 2... | | | |
| 3... | | | |
| 4... | | | |
| 5... | | | |
| ... | | | |
| <n. DAM n> | | | |

MODULO DE PRESENTACION (FISCALIA DE ADUANAS)



MARTHA ELBA GARAMENDI ESPINOZA
 SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO
 14/09/2023 12:37:08



WALTER ANDRES CARDENAS MENDOZA
 INTENDENTE NACIONAL
 13/09/2023 18:40:33



CARMELA DE LOS MILAGROS PFLUCKER MARROQUIN
 INTENDENTE NACIONAL
 13/09/2023 11:58:11

El presente documento ha sido emitido de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del TUE del Código Tributario y el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Para corroborar la identificación del funcionario puede llamar al (01) 634-3600, anexo 20085. Para quejas o sugerencias tiene a disposición nuestro portal www.sunat.gob.pe. Para denuncias por transgresión al Código de Ética de la Función Pública, realizarlas a la Oficina de Integridad Institucional – SUNAT a través de la dirección electrónica <https://denuncias.servicios.gob.pe>

ANEXO II Modelos de Requerimiento inicial

Requerimiento inicial (Fiscalización parcial y definitiva- Aduanas)

INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO
GERENCIA DE FISCALIZACION Y RECAUDACION ADUANERA
DIVISION DE FISCALIZACION POSTERIOR



REQUERIMIENTO N.º <Número de requerimiento inicial>

FECHA: <Fecha de requerimiento inicial>



REFERENCIA: CARTA N.º <Número de carta de presentación> <RUC_Número de requerimiento inicial>

RUC :
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
DOMICILIO FISCAL :
CIU :

A fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributario-aduaneras y obligaciones formales relacionadas a ellas y en uso de las facultades establecidas en los artículos 61, 62, 62-A y 82 y, considerando las obligaciones de los administrados indicadas en el artículo 87 del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias (en adelante, TUO del Código Tributario), se le requiere para que presente y/o exhiba y/o proporcione la información y/o documentación correspondiente a las DAM o solicitudes detalladas en la carta de referencia:

Tributo a fiscalizar : 2001-Tributos y obligaciones aduaneras
Régimen a fiscalizar (programa) :
Período :
Carácter (tipo) de fiscalización :
DAM / Solicitud a fiscalizar : DAM o solicitudes detalladas en la carta de referencia

1. <Item1>
2.
3. <Item n>

El contribuyente deberá presentar y/o proporcionar al agente fiscalizador lo solicitado en el presente requerimiento el día <fecha de presentación>, a horas <hora de presentación>, en <lugar de presentación>.

La documentación y/o la información requerida deberá ser presentada debidamente refrendada por el contribuyente o de ser el caso, por el representante legal.

El presente documento ha sido emitido de acuerdo con lo establecido en el artículo 111º del TUO del Código Tributario y el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Para corroborar la identificación del funcionario puede llamar al (01) 634-3600, anexo 20085. Para quejas o sugerencias tiene a disposición nuestro portal www.sunat.gob.pe. Para denuncias por transgresión al Código de Ética de la Función Pública, realizarlas a la Oficina de Integridad Institucional – SUNAT a través de la dirección electrónica <https://denuncias.servicios.gob.pe>

MODELO REQUERIMIENTO INICIAL (FISCALIZACIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA ADUANAS)



MARTHA ELBA
GARAMENDI ESPINOZA
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTA
14/09/2023 12:37:04



WALTER ANDRÉS
CARDENAS MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 18:42:03



CARMELA DE LOS
MILAGROS PFLUCKER
MARROQUIN
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 11:58:04

REQUERIMIENTO N.º <Número de requerimiento inicial>

FECHA: <Fecha de requerimiento inicial>



<RUC_Número de requerimiento inicial>

<Precisiones para la presentación de solicitudes electrónicas>

La presente notificación se considera efectuada en la fecha del depósito del documento en el Buzón Electrónico SOL, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104 del TUO del Código Tributario.

En caso de incumplimiento de lo requerido, se considerará como una infracción sancionable con multa de acuerdo con lo tipificado en el inciso b) del artículo 198 de la Ley General de Aduanas, D. Leg. 1053 y modificatorias.

De acuerdo al primer párrafo del artículo 141 del TUO del Código Tributario y normas modificatorias, "No se admite como medio probatorio bajo responsabilidad, el que habiendo sido requerido por la Administración Tributaria durante el proceso de verificación o fiscalización, no ha sido presentado y/o exhibido,..."

Cualquier consulta relacionada al presente requerimiento, efectuarla con el agente fiscalizador al teléfono (01) 6343600, anexo n°xx o al teléfono celular N°xx.

Atentamente,

<Firma>

<Apellidos y nombres>

JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR
INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO

El presente documento ha sido emitido de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del TUO del Código Tributario y el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Para corroborar la identificación del funcionario puede llamar al (01) 634-3600, anexo 20085. Para quejas o sugerencias tiene a disposición nuestro portal www.sunat.gob.pe. Para denuncias por transgresión al Código de Ética de la Función Pública, realizarlas a la Oficina de Integridad Institucional – SUNAT a través de la dirección electrónica <https://denuncias.servicios.gob.pe>

MODULO DE REQUERIMIENTOS FISCALIZACION POSTERIOR (CONTROLES DE FISCALIZACION DEFINITIVA ADUANAS)



MARTHA ELIZABETH GARAMENDI ESPINOZA
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO
14/09/2023 12:57:08



WALTER ANDRES CARDENAS MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 18:42:03



CARMELA DE LOS MILAGROS PFLUGER MARROQUIN
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 11:58:04

REQUERIMIENTO N.º <Número de requerimiento inicial>

FECHA: <Fecha de requerimiento inicial>



<RUC_Número de requerimiento inicial>

REFERENCIA: CARTA N.º <Número de carta de presentación>

RUC :
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
DOMICILIO FISCAL :
CIU :

A fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributario-aduaneras y obligaciones formales relacionadas a ellas y en uso de las facultades establecidas en los artículos 61, 62 y 82 y, considerando las obligaciones de los administrados indicadas en el artículo 87 del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias (en adelante, TUO del Código Tributario), se le requiere para que presente y/o exhiba y/o proporcione la información y/o documentación correspondiente a las DAM o solicitudes detalladas en la carta de referencia:

Tributo a fiscalizar : 2001-Tributos y obligaciones aduaneras
Régimen a fiscalizar (programa) :
Período :
Carácter (tipo) de fiscalización :
DAM / Solicitud a fiscalizar : DAM o solicitudes detalladas en la carta de referencia

Elemento(s) del tributo a fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el elemento a fiscalizar

1. <Item 1>
2.
3. <Item n>

El presente documento ha sido emitido de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del TUO del Código Tributario y el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Para corroborar la identificación del funcionario puede llamar al (01) 634-3600, anexo 20085. Para quejas o sugerencias tiene a disposición nuestro portal www.sunat.gob.pe. Para denuncias por transgresión al Código de Ética de la Función Pública, realizarlas a la Oficina de Integridad Institucional – SUNAT a través de la dirección electrónica <https://denuncias.servicios.gob.pe>

MODELO DE REQUERIMIENTO INICIAL DE FISCALIZACION ADUANERA



MARTHA ELBA GARAMENDI ESPINOZA
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO
14/09/2023 12:27:08



WALTER ANDRES CARDENAS MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 18:44:03



CARMELA DE LOS MILAGROS PFLUCKER MARROQUIN
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 11:53:04

REQUERIMIENTO N.º <Número de requerimiento inicial>

FECHA: <Fecha de requerimiento inicial>



<RUC_Número de requerimiento inicial>

El contribuyente deberá presentar y/o proporcionar al agente fiscalizador lo solicitado en el presente requerimiento el día <fecha de presentación>, a horas <hora de presentación>, en <lugar de presentación>.

La documentación y/o la información requerida deberá ser presentada debidamente refrendada por el contribuyente o de ser el caso, por el representante legal.

<Precisiones para la presentación de solicitudes electrónicas>

La presente notificación se considera efectuada en la fecha del depósito del documento en el Buzón Electrónico SOL, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104 del TUO del Código Tributario.

En caso de incumplimiento de lo requerido, se considerará como una infracción sancionable con multa de acuerdo con lo tipificado en el inciso b) del artículo 198 de la Ley General de Aduanas, D. Leg. 1053 y modificatorias.

De acuerdo al primer párrafo del artículo 141 del TUO del Código Tributario y normas modificatorias, "No se admite como medio probatorio bajo responsabilidad, el que habiendo sido requerido por la Administración Tributaria durante el proceso de verificación o fiscalización, no ha sido presentado y/o exhibido,..."

Cualquier consulta relacionada al presente requerimiento efectuarla con el agente fiscalizador al teléfono (01) 6343600, anexo n°xx o al teléfono celular N°xx.

Atentamente,

<Firma>

<Apellidos y nombres>

JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR
INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO

El presente documento ha sido emitido de acuerdo con lo establecido en el artículo 111° del TUO del Código Tributario y el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

Para corroborar la identificación del funcionario puede llamar al (01) 634-3600, anexo 20085. Para quejas o sugerencias tiene a disposición nuestro portal www.sunat.gob.pe. Para denuncias por transgresión al Código de Ética de la Función Pública realizarlas a la Oficina de Integridad Institucional – SUNAT a través de la dirección electrónica <https://denuncias.servicios.gob.pe>

INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO
GERENCIA DE FISCALIZACION Y RECAUDACION ADUANERA
DIVISION DE FISCALIZACION POSTERIOR



MARTHA ELBA
GARAMENDI ESPINOZA
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
14/09/2023 12:37:08



WALTER ANDRES
CARDENAS MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 18:42:03



CARMELA DE LOS
MILAGROS PFLUCKER
MARROQUIN
INTENDENTE NACIONAL
13/09/2023 11:58:04